



DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTE

Los que suscriben, Norberto Antonio Martínez Soto, Yarabí Ávila González, Hugo Anaya Ávila, Baltazar Gaona García, Cristina Portillo Ayala, Arturo Hernández Vázquez, Ernesto Núñez Aguilar, Octavio Ocampo Córdova, Adriana Hernández Íñiguez, Wilma Zavala Ramírez, Diputadas y Diputados Integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los artículos 8 fracción II, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracciones I y V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto Legislativo Número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracción I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, son competentes para legislar en materia de Hacienda y de ingresos del Estado, y conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de su

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



competencia.

Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV y 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejerías electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia

Asimismo, que el Instituto Electoral de Michoacán será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo Segundo de la Constitución Federal, así como el artículo 13, párrafos primero a tercero de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés pública, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política federal, estatal y municipal según sea el caso, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, además que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con emolumentos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicada en la Décima Cuarta Sección, Tomo CLXXVI N° 76 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo N° 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, en el que asignó para el Instituto Electoral de Michoacán, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Que mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/001/21 de fecha 19 de enero de 2021, el Diputado Octavio Ocampo Córdova Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turnó a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para conocimiento y tramite procedente, la Comunicación mediante el cual remite copia del Oficio IEM-P-049/2021 de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual hacen del conocimiento del Acuerdo IEM-CG-08/2021 aprobado por el Consejo General del IEM en su sesión del doce de enero, en el cual se establecieron los montos, distribución y calendarización de las prerrogativas de los partidos políticos durante el presente año.

Que con fecha 9 de febrero de 2021 en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, se dio lectura a la Comunicación enviada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene Acuerdo IEM-CG-11/2021 de Dispersión Parcial de Prerrogativas de los Partidos Políticos del mes de enero, correspondientes a Gasto Extraordinario y a la Obtención del Voto; turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para conocimiento y atención procedente.

Tomando en consideración las comunicaciones anteriormente citadas, se destaca la relevancia que en el Acuerdo IEM-CG-08/2021 se realizó el cálculo con base en la UMA para el ejercicio 2021, efectuando la asignación de prerrogativas para las candidaturas independientes que, en su caso, obtengan su registro, y de manera particular, se calendarizan los recursos para todos los partidos políticos por concepto de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, obtención del voto y actividades específicas en el presente proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 112, párrafo primero, inciso a), fracción II, así como inciso b), fracción II, e inciso c), fracción I del Código Electoral del Estado, lo que representa una diferencia en el calendario de distribución de la prerrogativas a los partidos políticos por financiamiento público aprobado en el Decreto Legislativo



número 507, sin alterar o modificar al alza, la cantidad total aprobada por esta Soberanía, para tales efectos.

De la misma manera, en referencia a la comunicación antes mencionada y turnada en Sesión de Pleno de fecha 9 de febrero de la presente anualidad, hacen del conocimiento a esta Soberanía, que mediante Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el pasado 21 de enero, se emitió, por el Consejo General del Instituto, el Acuerdo IEM-CG-11/2021, por medio del cual se aprobó, de manera extraordinaria, una dispersión parcial en las prerrogativas de los partidos políticos del mes de enero, correspondiente al gasto ordinario y a la obtención del voto. Existiendo, en tal sentido, un adeudo en favor de los institutos políticos acreditados ante esta autoridad electoral, correspondiente al presente mes, por concepto de las prerrogativas señaladas con relación a lo aprobado en el diverso Acuerdo en el cual se establecieron los montos, distribución y calendarización de las prerrogativas de los partidos políticos durante el presente año.

En el mismo sentido, se hizo del conocimiento que no obstante ser las prerrogativas de los partidos políticos, uno de los elementos centrales que garantizan la equidad en la contienda electoral en curso, y que como consecuencia permiten contar con una elección democrática acorde a los principios constitucionales, se presentó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago por la cantidad de \$36,755,931.00 (treinta y seis millones, setecientos cincuenta y cinco mil, novecientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.), en virtud que dicha cantidad es la única que la plataforma del Sistema de Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal implementada por la Secretaría de Finanzas para tal efecto, le permitió generar a este Instituto, no obstante que la cantidad requerida era mayor y en consecuencia que la misma resulta insuficiente en los términos calculados y calendarizados conforme a la normativa electoral; ya que al momento de calendarizar lo relativo para la obtención del voto en el marco del proceso electoral en curso, que el mismo no se realizó en términos del artículo 112, párrafo primero, inciso b), fracción II del Código Electoral del Estado, por lo que, en lugar de calendarizar dichas prerrogativas en cinco meses, se realizaron con seis meses dentro del presupuesto asignado para el organismo electoral en el Decreto Legislativo número 507.

Así, atendiendo a lo dispuesto por la norma electoral de referencia, resulta evidente que existe una variación en la calendarización aprobadas por el Congreso del Estado el pasado diciembre, al considerar el suministro de las prerrogativas relacionadas con

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



la obtención del voto en seis ministraciones, cuando, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y en concordancia con el calendario de prerrogativas, estas deben realizarse en cinco ministraciones.

Es por lo anterior y en el ámbito de nuestras atribuciones, las y los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que debe precisarse en el Decreto Legislativo número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 14, fracción II, establecer en el calendario de Prerrogativas a Partidos Políticos, Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades, el financiamiento de actividades para la obtención del voto hasta en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral, conforme lo establece el artículo 112, párrafo primero, inciso b), fracción II, del Código Electoral, para así salvaguardar los principios de legalidad y de certeza, al incidir directamente en la equidad de la contienda.

Que con toda responsabilidad y compromiso, las y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, estudiamos y analizamos logrando el consenso y arribamos la pertinencia de presentar ante el Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto Legislativo Número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 a efecto de proteger los derechos constitucionales de las y los michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 4º, 36 fracción II, 37, 38, y 44 fracción I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 52 fracción I, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones III, XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 69, 80, 87, 242, 234, 235, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene proyecto de:

DECRETO

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto Legislativo Número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

I. Anexos Presupuestarios:

a) - k)...

II. Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

...
...
...

| Prerrogativas a Paridos Políticos | Total | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio |
|--|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades | 332,432,965.00 | 46,798,678.00 | 37,544,108.00 | 41,750,730.00 | 37,544,108.00 | 37,544,108.00 | 16,510,994.00 |
| | | | | | | | |
| | | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| | | 16,510,994.00 | 16,510,994.00 | 16,510,994.00 | 16,510,994.00 | 16,510,994.00 | 32,185,269.00 |

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos conducentes.

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.**



PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 12 días del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO
PRESIDENTE

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA
INTEGRANTE

Esta hoja corresponde íntegramente a la Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual reforma la fracción II del artículo 14 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de fecha 12 de febrero de 2021, que emiten las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.**



**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ
INTEGRANTE**